



Resolución Directoral

N° 0758-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 30 de setiembre de 2020

VISTO:

CUT	91110-2020	Fecha	17 de agosto de 2020
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO FAIQUE GRANDE			
Representado por:		Documento	
DUBERLY BERNA ALVAREZ		DNI 48449419	
Informe Formalización		Fecha	
0015-2020 - ANA-AAA.M-ALA.CHCH-AT/YRT		09 de setiembre de 2020	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0015-2020 ANA-AAA.M -ALA.CHCH-AT/YRT, de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya.

FODUA 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque FAIQUE GRANDE, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 1.030 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 668847.00000mE y 9374855.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 3740.91 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO FAIQUE GRANDE", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO FAIQUE GRANDE		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Area servicio
FAIQUE GRANDE		1.030(ha)





Resolución Directoral

N° 0758-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura
		Prov.	Huancabamba
		Dist.	Huarmaca
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Chinchipe Chamaya
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:668847.00, N:9374855.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Manantial FAIQUE GRANDE				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:668612.00 N:9374134.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	3740.91				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
163.76	0.0	0.0	194.46	516.27	261.60
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
0.0	0.0	0.0	550.52	1218.24	836.06

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO FAIQUE GRANDE y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

